

"Por medio de la cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 26 de la Ley 1861 de 2017."

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Obieto. La presente iniciativa tiene por obieto establecer una exoneración del pago de cuota de compensación militar, para aquellas personas que se han visto afectadas por la muerte de su padre o madre, a causa del coronavirus (COVID-19).

Artículo 2°. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 26 de la Ley 1861 de 2017, el cual guedará así:

(...)

Parágrafo Transitorio: Toda persona que a causa del coronavirus (COVID-19), haya perdido a su padre o a su madre, será exonerada de pagar la cuota de compensación militar, hasta que el Gobierno Nacional dé por superada oficialmente la crisis económica y de salubridad generada por el COVID-19

El Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Defensa coordinarán con las entidades competentes el procedimiento interadministrativo para constatar que la causa posible de muerte fue por COVID-19, de conformidad con los principios de buena fe, celeridad, economía e interoperabilidad de trámites concordantes con la política de eficiencia del Estado.

Artículo 3° Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial, y de foga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,

CARLOS ED

Senador de a República

Partido Político MIRA

Senadorá de la República

Partido Político MIRA

IZARAZO CUBILLOS

Senadora de la República Partido Político MIRA

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara Bogotá

Partido Político MIRA



"Por medio de la cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 26 de la Ley 1861 de 2017."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Objeto

La presente iniciativa tiene por objeto establecer una exoneración del pago de cuota de compensación militar, para aquellas personas que se han visto afectadas por la muerte de su padre o madre, a causa del coronavirus (COVID-19).

Esto con la finalidad de que las personas que se encuentran en proceso de liquidación de su libreta militar, puedan definir su situación militar accediendo al beneficio que contiene la presente Ley.

Justificación

En Colombia la fase de contención se inició 6 de marzo de 2020 cuando se confirmó la presencia del primer caso en el país, de esta manera, dentro de la fase de contención, el 20 de marzo del mismo año se inició una cuarentena con el fin de controlar la velocidad de aparición de los casos.¹

La Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del 2020, como pandemia el Coronavirus COVID-19, principalmente por la velocidad de su propagación, haciendo un llamado a los países a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio².

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.³

La Presidencia de la República mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por causa del Coronavirus COVID-19, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de hacer frente a la crisis generada

¹ Minsalud (2020). Colombia entra en fase de contención del COVID-19. Recuperado de: https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Colombia-entra-en-fase-de-contención-del-COVID-19.aspx

² OPS-OMS (2020). La OMS caracteriza a COVID-19 como una pandemia. Recuperado de: https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia

³ Minsalud (2020). Resolución 385 del 12 de marzo del 2020. Recuperado de: https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/decretos.html#presidencia



"Por medio de la cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 26 de la Ley 1861 de 2017." por el COVID-19, adoptando medidas extraordinarias que permitan ejercer mecanismos de apoyo al sector salud y de esta forma, mitigar los efectos económicos que está enfrentando el país.⁴

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante ·la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, extendió hasta el 31 de agosto de 2020 la medida sanitaria obligatoria de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria.

La Presidencia de la República mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, declaró nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por causa del Coronavirus COVID-19, por el término de treinta (30) días calendario.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020, la cual fue prorrogada mediante la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

El Gobierno Nacional ha implementado diferentes acciones frente a esta crisis que estamos viviendo no solo en Colombia, sino a nivel mundial por causa del COVID-19. El presidente de la República con la firma de todos los ministros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución Política, expidieron decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos, entre estos decretos se encuentra el decreto 541 del 13 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas especiales en el Sector Defensa, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el cual decretó prorrogar el servicio militar obligatorio, del personal que se encontraba en servicio, hasta por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha prevista para el licenciamiento.

Al referirse al pago de la cuota compensación militar, en sentencia C-804 de 2001, la Corte Constitucional indicó que el establecimiento de eximentes en el pago de dicho tributo para personas de escasos recursos favorecía la aplicación del principio de la equidad vertical, "puesto que alivian la carga de quienes se encuentran en condiciones económicas desventajosas, al punto que el pago de la contribución puede afectar su capacidad para la satisfacción de sus necesidades básicas frente a quienes están en condiciones de soportar una carga tributaria más pesada en razón de su situación económica", consideraciones que se pueden aplicar a los colombianos que se han visto afectados por la crisis que estamos viviendo a causa del COVID-19 y de esta forma puedan definir su situación militar.⁵

⁴ Presidencia de la República (2020). Decreto 417 del 17 de marzo de 2020. Recuperado de: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa

⁵ Sentencia-C (2017). Recuperado de: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-437-17.htm



"Por medio de la cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 26 de la Ley 1861 de 2017." Nótese que a las exenciones del pago de la cuota de compensación militar subvacen importantes razones de equidad tributaria e igualdad material que la Corte Constitucional ha tenido en cuenta.6

Cifras COVID-19

Al 17 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social había reportado que en el país se presentaban 75 casos de personas infectadas con el Coronavirus COVID-19 y 0 fallecidos, cifra que ha venido creciendo a nivel país de la siguiente manera:

- 906 personas contagiadas al día 31 de marzo de 2020
- 6.507 personas contagiadas al 30 de abril de 2020
- 29.383 personas contagiadas al 31 de mayo de 2020
- 97.846 personas contagiadas al 30 de junio de 2020, de las cuales hay 52.279 casos activos
- 295.508 personas contagiadas al 31 de julio de 2020, de las cuales hay 130.403 casos activos
- 551.696 personas contagiadas al 24 de agosto de 2020, de las cuales hay 148.807 casos activos y diecisiete mil seiscientos doce (17.612) fallecidos
- 790.823 personas contagiadas al 24 de septiembre de 2020, de las cuales hay 89.282 casos activos y veinticuatro mil novecientos veinticuatro (24.924) fallecidos
- 1.025.052 personas contagiadas al 26 de octubre de 2020, de las cuales hay 68.310 casos activos y treinta mil trescientos cuarenta y ocho (30.348) fallecidos
- 1.280.487 personas contagiadas al 26 de noviembre de 2020, de las cuales hay 59.778 casos activos y treinta y seis mil diecinueve (36.019) fallecidos.
- 1.642.775 personas contagiadas al 31 de diciembre de 2020, de las cuales hay 86.777 casos activos y cuarenta y tres mil doscientos trece (43.213) fallecidos.
- 2.067.575 personas contagiadas al 28 de enero de 2021, de las cuales hay 114.470 casos activos y cincuenta y dos mil novecientos trece (52.913) fallecidos.⁷

Marco Normativo

Constitución Política de Colombia

Artículo 216. La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas.

La Ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo.

⁶ Ibídem

⁷ Minsalud (2020 - 2021). Coronavirus (COVID-19) Reportes y Tableros de Control Recuperado de: https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx



PROYECTO DE LEY N° ____ DE 2021

"Por medio de la cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 26 de la Ley 1861 de 2017."

Ley 1861 de 2017

Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización.

Decreto 417 del 17 de marzo del 2020

Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020.

Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Decreto 541 del 13 de abril de 2020

Por el cual se adoptan medidas especiales en el Sector Defensa, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Resolución 380 de 10 de marzo 2020

Se adoptan medidas preventivas en el país por causa del Coronavirus.

Resolución 385 del 12 de marzo de 2020

Declaración de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus.

Resolución No. 407 del 13 de marzo de 2020

Por la cual se modifican los numerales 2.4 y 2.6 del artículo 2 de la **Resolución 385** de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Resolución No 470 del 20 de marzo de 2020

Por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día.

Impacto Fiscal

La presente iniciativa no ordena gasto por lo cual no implica impacto fiscal de acuerdo al Marco Fiscal de Mediano Plazo. En este sentido se atiene a la competencia constitucional del Congreso establecidas en el Art° 150 de la Constitución Política de Colombia.

Circunstancias o eventos que podrían generar conflictos de interés



PROYECTO DE LEY N° ____ DE 2021

"Por medio de la cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 26 de la Ley 1861 de 2017."

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, atentamente nos disponemos a señalar algunos criterios guías en los que se podría configurar conflictos de intereses, para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran inmersos en alguna de estas causales, sin embargo, pueden existir otras causales en las que se pueda encontrar cada congresista, las cuales deberán ser determinadas para cada caso en particular por su titular, siendo estos criterios meramente informativos y que deben ser analizados teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019.

Entre las situaciones que señala el artículo 1º antes mencionado, se encuentran: a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado; b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión; y el c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.".

Por lo anterior, las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés, serían aquellas que tengan un beneficio particular, actual y directo en materias relacionadas con el pago de cuota de compensación de quienes hayan perdido familiares por causa del COVID-19.

De los Honorables Congresistas.

CARLOS EDUARDO GUEVARA

Senador de la República

Partido Político MIRA

AYDÉE LITARAZO CUBILLOS

Senadora de la República Partido Político MIRA

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA Senadora de la República

Partido Político MIRA

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ

Representante a la Cámara Bogotá Partido Político MIRA